



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13586

Artículo-1º:-Convalídase el Acuerdo Marco de Colaboración Mutua, suscripto el dia 14 de octubre de 2022, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Diego Gabriel, KRAVETZ, D.N.I., y la empresa TR Argentina S.A., C.U.I.T N° 33-71155787-9, representada por su Presidente el Señor Ricardo Fabián MINICUCCI, que tiene por objeto la cesión de parte del espacio de la Delegación Municipal Sureste "Monte Chingolo", ubicada en la calle Pitágoras N° 4500, del Partido de Lanús, a la empresa TR ARGENTINA S.A., para la instalación de un cajero automático no bancario y una terminal de autoservicios "TAS - Pago 24", destinada al cobro y pago de servicios e impuestos; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2022.-

REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSÉ SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4571
DE FECHA 04 NOV 2022

Registrada bajo el N° 13586.....



ESTRANY Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.11.09
19:42:00 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LANÚS Y TR ARGENTINA S.A.

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Interino, **Sr. Diego Gabriel Kravetz**, D.N.I. N° 22.363.574, de acuerdo al Decreto N° 2507/22 del Honorable Concejo Deliberante, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y el **Sr. Ricardo Fabián Minicucci**, D.N.I. N° 21.881.915, C.U.I.T. N° 20-21881915-0, en su carácter de Presidente de la empresa denominada "TR Argentina S.A.", C.U.I.T. N° 33-71155787-9, con domicilio fiscal en la calle Cátulo Castillo N° 2.630, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "TRASA - PAGO 24", por la otra; acuerdan en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que Monte Chingolo, es la segunda localidad más densamente poblada del partido de Lanús, ubicada entre la calle Centenario Uruguayo y el límite con los partidos de Avellaneda, Quilmes y Lomas de Zamora, contando con más de 100 mil habitantes. Que, dadas sus características demográficas, cuenta con un entramado comercial profundamente nutrido, donde se destaca la radicación de un centro comercial consolidado y numerosas empresas, ferias barriales y comercios minoristas y gastronómicos, cuyo medio de pago más utilizado es el dinero en efectivo.

Que, desde la Municipalidad de Lanús, reconocemos un reclamo histórico de los vecinos de esta localidad respecto a la necesidad de instalar nuevos cajeros automáticos para facilitar los intercambios de bienes y servicios.

Que, dicho reclamo se ve sustanciado en el hecho de que en Monte Chingolo existen menos de cinco puntos de retiro de dinero en efectivo, ubicados en los límites con los partidos vecinos y lejos del centro comercial de esta localidad.

Que, dada su vulnerabilidad socio-económica, Monte Chingolo es un barrio en donde las entidades financieras y bancarias tradicionales no destinan recursos electrónicos ni digitales suficientes para satisfacer la demanda de dinero en efectivo de los vecinos.

Que la ampliación de la red de cajeros y puntos de cobro constituye una estrategia para potenciar el crecimiento sostenible de la comunidad, brindando acceso de servicios financieros a sectores en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el fortalecimiento de la integración comunitaria y redundando en una mejora en la calidad de vida de las personas.

Que, dicha estrategia no solo potencia el consumo y da un mayor dinamismo al desarrollo económico y comercial local, sino que además favorece la planificación de gastos de las economías hogareñas y posibilita la creación de nuevos emprendimientos y puestos de trabajo.

Que la Municipalidad de Lanús, como parte de la estrategia de descentralización gubernamental para fomentar el crecimiento de zonas periféricas del partido, ha creado delegaciones municipales dentro del distrito a fin de acercar a los vecinos el acceso a información, gestión de trámites municipales y consultas y reclamos frente a determinados servicios.

Que "TRASA - PAGO 24" es una empresa dedicada a brindar servicios electrónicos de pagos a terceros entre cuentas y subcuentas abiertas en plataformas desarrolladas o subcontratadas a tal fin, ; y servicios de integración de sistemas de pagos para puntos de venta físicos y online; entre otros, con un fin social.

Que "TRASA - PAGO 24", desde sus inicios, desarrolla su actividad comercial con un gran compromiso y responsabilidad solidaria empresarial, en pos de la comunidad; es así que en su vida comercial ha instalado cajeros automáticos no bancarizados y punto de pago y cobro en diferentes barrios y zonas vulnerables de nuestro país (Villa 1.11.14 – CABA-; Barrio 31 –Retiro-; Barrio Rodrigo Bueno y Barrio Fraga - CABA; Barrio 21-24 – Zabaleta; entre otros), garantizando el acceso

a los vecinos de bajos recursos al sistema financiero, y promoviendo la inclusión social en el mercado comercial y laboral de la comunidad.

PRIMERA: EL MUNICIPIO ofrece a "TRASA - PAGO 24" parte del espacio de la Delegación Municipal Sureste "Monte Chingolo", ubicada en la calle Pitágoras N° 4500, de la localidad de Lanús Este, para la instalación de un cajero automático no bancario y una terminal de autoservicios TAS – Pago 24, destinada al cobro y pago de servicios e impuestos.

SEGUNDA: "TRASA - PAGO 24" ofrece al Municipio el servicio de productos financieros especializados en cobros y pago, mediante un proyecto inclusivo financiero y capacitaciones que se dictarán a los vecinos del barrio donde se instale el punto de cobro y pago y el cajero automático detallado en la cláusula primera; todo ello con un fin social en relación a la interacción de la comunidad con el municipio y la intermediación financiera de la empresa.

TERCERA: "TRASA - PAGO 24" tendrá la obligación de contratar a su cargo el personal que demande la instalación y mantenimiento del cajero automático no bancario y la terminal de autoservicios para el pago y cobro de servicios que se instale en la Delegación Municipalidad; *no existiendo dependencia ni responsabilidad civil alguna por parte del Municipio en caso producirse cualquier hecho y/o reclamo administrativo o judicial, al respecto.* Estará a cargo de "TRASA - PAGO 24" el pago de los gastos eléctricos que demanden los servicios ofrecidos y mencionados en la cláusula segunda del presente. Asimismo, tendrá la obligación de contratar póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, a fin de mantener indemne a la Municipalidad de la potencial ocurrencia de siniestros.

CUARTA: "TRASA - PAGO 24" se obliga a brindar los servicios financieros pertinentes como así también brindar las capacitaciones a los vecinos a fin de coadyuvar con las interacciones financieras y las herramientas digitales que facilitan la resolución de sus demandas, reclamos y necesidades. Asimismo, el personal a cargo de las capacitaciones dependerá laboralmente de la empresa, no existiendo dependencia ni responsabilidad civil alguna por parte del Municipio en caso de producirse cualquier hecho y/o reclamo administrativo o judicial, al respecto.

QUINTA: Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en Acuerdos Específicos elaborados en forma conjunta por las partes, en los que quedaran formulados los objetivos, detalles operativos y duración.

estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Dichos acuerdos específicos serán parte integrante del presente y tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del/los mismos.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de ampliar los lugares de destino a otras delegaciones municipales existentes en el distrito, respecto de las mismas obligaciones asumidas y el objeto del presente acuerdo, las cuales podrán instrumentarse de conformidad con la cláusula que antecede, mediante acuerdos específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización de los Acuerdos Específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

OCTAVA: El presente ACUERDO MARCO se suscribe ad referéndum de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

NOVENA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente ACUERDO convienen someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 14 días del mes de Octubre de 2022.-----



A handwritten signature in black ink.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

A handwritten signature in black ink.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800.333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.